

11-231

1215

16 - 11 - 67

Ley que dispone la contratación para
la confección de placas de números de
vehículos de motor, de la libreta de trans-
porte, etc. se hará directamente a través
del Depto de la Administración pública
interesado. -

GOBIERNO DOMINICANO



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DEL DESARROLLO"

Núm: 42257

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

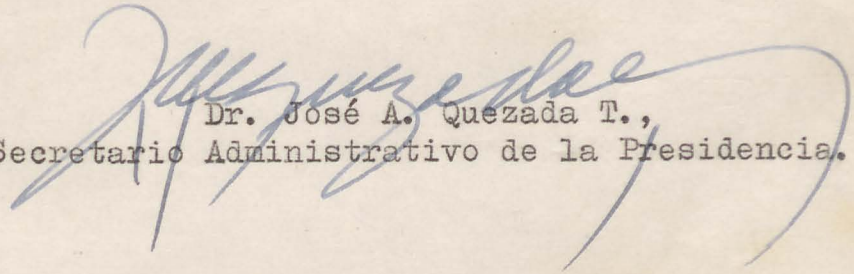
16 NOV. 1967

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 683, de fecha 9 de noviembre de 1967, cúpleme informarle, que la Ley mediante la cual se dispone la contratación para - la confección de placas de número de vehículos de motor, - de las libretas de pasaportes, etc. se hará directamente a través del Departamento de la Administración Pública - interesada, ha sido promulgada en fecha 9 de noviembre en curso, y registrada con el No. 215.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/ecc.

Núm: 42257

Santo Domingo de Guzmán, D.R.,

16 NOV. 1967

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 683, de fecha 9 de noviembre de 1967, cúmplase informarle, que la Ley mediante la cual se dispone la contratación para la confección de placas de número de vehículos de motor, de las libretas de pasaportes, etc. se hará directamente a través del Departamento de la Administración Pública - interesada, ha sido promulgada en fecha 9 de noviembre en curso, y registrada con el No. 215.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada E.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JATF
na/ecc.

Núm: 42257

Santo Domingo de Guzmán, D.R.,

16 NOV. 1967

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 683, de fecha 9 de noviembre de 1967, cúpleme informarle, que la ley mediante la cual se dispone la contratación para la confección de placas de número de vehículos de motor, de las libretas de pasaportes, etc. se hará directamente a través del Departamento de la Administración Pública interesada, ha sido promulgada en fecha 9 de noviembre en curso, y registrada con el No. 215.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada F.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGT
na/ccc.

Núm: 42257

Santo Domingo de Guzmán, D.R.,

16 NOV. 1967

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 683, de fecha 9 de noviembre de 1967, cúmpleme informar, que la ley mediante la cual se dispone la contratación para - la confección de placas de número de vehículos de motor, - de las libretas de pasaportes, etc. se hará directamente a través del Departamento de la Administración Pública - interesada, ha sido promulgada en fecha 9 de noviembre en curso, y registrada con el No. 215.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quesada E.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
na/ccc.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00524

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
7 de noviembre de 1967

Señor
Miguel Angel Luna Morales,
Presidente del Senado.
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se dispone que la contratación para la confección de placas de números para vehículos de motor, de las libretas de pasaportes, de las especies timbradas, de los formularios vendibles, así como de cualquier otro formulario que represente valor o sea utilizado por las oficinas recaudadoras para hacer prueba del pago de cualquier impuesto, se hará directamente a través del Departamento de la Administración Pública interesado, previa autorización del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

00524

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
7 de noviembre de 1967

Señor
Miguel Angel Luna Morales,
Presidente del Senado.
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se dispone que la contratación para la confección de placas de números para vehículos de motor, de las libretas de pasaportes, de las especies timbradas, de los formularios vendibles, así como de cualquier otro formulario que represente valor o sea utilizado por las oficinas recaudadoras para hacer prueba del pago de cualquier impuesto, se hará directamente a través del Departamento de la Administración Pública interesado, previa autorización del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

00524

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
7 de noviembre de 1967

Señor
Miguel Angel Luna Morales,
Presidente del Senado.
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se dispone que la contratación para la confección de placas de números para vehículos de motor, de las libretas de pasaportes, de las especies timbradas, de los formularios vendibles, así como de cualquier otro formulario que represente valor o sea utilizado por las oficinas recaudadoras para hacer prueba del pago de cualquier impuesto, se hará directamente a través del Departamento de la Administración Pública interesado, previa autorización del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

*Aprobado en 19 de la S.
Aprobado en 19.*

JOAQUIN BALAGUER
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA.



" AÑO DEL DESARROLLO "

2 Nov. 1967

Núm: 40170

Al
Señor Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Me complace en someter a la consideración de los señores legisladores, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, un proyecto de ley mediante el cual se dispone que la contratación para la confección de placas de números para vehículos de motor, de las libretas de pasaportes, de las especies timbradas, de los formularios vendibles, así como de cualquier otro formulario que represente valor o sea utilizado por las oficinas recaudadoras para hacer prueba del pago de cualquier impuesto, se hará directamente a través del Departamento de la Administración Pública interesado, previa autorización del Poder Ejecutivo.

Confío en que los señores legisladores impartirán su aprobación al proyecto de ley anexo al presente mensaje.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer



EL CONGRESO NACIONAL


EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:


Art. 1.-La contratación para la confección de placas de número para vehículos de motor, de las libretas de pasaportes, de las especies timbradas, de los formularios vendibles, así como de cualquier otro formulario que represente valor o sea utilizado por las oficinas recaudadoras para hacer prueba del pago de cualquier impuesto, se hará directamente a través del Departamento de la Administración Pública interesado, previa autorización expresa del Poder Ejecutivo.

Art. 2.-Queda derogada toda disposición legal que sea contraria a la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete; años 124 de la Independencia y 105 de la Restauración.-


Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina
Secretario.


Caridad R. de Sobrino
Secretaria.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



2^a LEGISLATURA DEL Ord 19 67
 REGISTRADA con el Número 338
 en el folio 112 del Libro Letra B de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de una
 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacio interlineales.
 Ciudad San Pedro, R. D. 7 de Septiembre de 67
[Signature]
 Ayuntamiento de Secretaría
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Núm.- 00682

Santo Domingo de Guzmán D.N.
9 de noviembre de 1967.-

Señor
Lic. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.524 de fecha 7 de noviembre del año en curso, y del proyecto de ley mediante el cual se dispone que la contratación para la confección de placas de números para vehículos de motor, de las libretas de pasaportes, de las especies timbradas, de los formularios vendibles, así como de cualquier otro formulario que represente valor o sea utilizado por las oficinas recaudadoras para hacer prueba del pago de cualquier impuesto, se hará directamente a través del Departamento de la Administración Pública interesado, previa autorización del Poder Ejecutivo.

Pláceme informarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Miguel Angel Luna Morales,
Presidente del Senado.

rh.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- La contratación para la confección de placas de números para vehículos de motor, de las libretas de pasaportes, de las especies timbradas, de los formularios vendibles, así como de cualquier otro formulario que represente valor o sea utilizado por las oficinas recaudadoras para hacer prueba del pago de cualquier impuesto, se hará directamente a través del Departamento de la Administración Pública interesado, previa autorización expresa del Poder Ejecutivo.

Art. 2.- Queda derogada toda disposición legal que sea contraria a la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete; años 124 de la Independencia y 105 de la Restauración.-

(Fdos).-

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1. - La contratación para la construcción de las
carreteras para vehículos de motor, de las líneas
de transporte, de las escuelas técnicas, de los talleres
y edificios, así como de cualquier otro formulario que
represente valor o sea utilizado por el Gobierno para
financiar parte alguna del pago de cualquier impuesto, se
hará directamente a través del Departamento de la Adminis-
tración Pública Interiores, previa autorización expresa
del Poder Ejecutivo.

Art. 2. - Queda derogada toda disposición legal que
sea contraria a la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados
del Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de
Guamá, Distrito Nacional, Capital de la República Domini-
cana, a los siete días del mes de noviembre del año mil
noventa y tres.

Por LEGISLATURA *del 19 de 1963*
REGISTRADA AL No. *229*
en el folio del libro letra *R*.....
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos es-
pacios interlineales.

Santo Domingo, de 1963
[Firma]
Jefe de las Oficinas del Senado



Patricio D. Padilla Lara,
Presidente.
Germán H. de Soriano,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: **Proy. de ley que dispone que la contratación para la confección de placas de números para vehículo de motor etc. se haga directamente a través del Departamento de la Administración Pública interesada.** PÁG. 2

los ~~nueve~~ días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124 de la Independencia y 105 de la Restauración.

[Signature]
Miguel Angel Luna Morales,
Presidente.

[Signature]
Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

[Signature]
Julio Sergio Lorrilla Dalmasf,
Secretaria

[Faint text and stamp]
Jefe de los Oficinas del Senado
Santo Domingo, D. R. de... 1967
RECIBIDA AL NO. 2000
SECRETARIA

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley de ley que dispone que la Contraloría
para la conservación de bienes de nuestro país
de motor etc. se haya directamente a través del Depar-
tamento de la Administración Pública Interiores.

Los treinta días del mes de noviembre del año mil nove-
cientos sesenta y siete, años 124 de la Independencia
y 103 de la Restauración.

Miguel Ángel...
Presidente

Yolanda A. Planchet de...
Secretaría

Julio...
Secretaría

3^{ra} LEGISLATURA Ord. de 1967

REGISTRADA AL No. 229

en el folio... del libro letra P

No. de asientos de leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo, D. R. de... 1967.

Jefe de las Oficinas del Senado

